

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dos (02) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2019-00679-00
DEMANDANTE: JUAN CUBILLOS
DEMANDADO: OCTAVIO ROMERO

Como quiera que a la fecha ha transcurrido más de un año sin que la Fiscalía General de la Nación de respuesta al requerimiento efectuado por esta Judicatura, comunicado mediante oficio No. 2903 de 22 de noviembre de 2019 y oficio No. 1204 de 10 de noviembre de 2020, se requerirá por última vez, para que den respuesta a los mentados oficios en el término de veinte (20) días, so pena de dar aplicación a la sanción dispuesta por el numeral tercero (3) artículo 44 del Ordenamiento Procesal. ***“Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”*** Oficiese y tramítese por secretaría y anéxese copia del presente auto y los oficios referidos.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 03 de febrero de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario